Bogotá D.C.,

1-2022-000533
Al responder cite este Nro.
1-2022-000533
lunes 24 de enero de 2022

Señora (r):
LUZ ADRIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento

GABRIEL GUSTAVO OJEDA PEPINOSA
Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento

CLAUDIA VICTORIA PÁEZ CALDERÓN
Contratista – Dirección de Contratación

ASUNTO: Designación Integrantes del comité verificador y evaluador de propuestas proceso SDMUJER-CM-007-2021.

LAURA MARCELA TAMI LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.347, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada en cargo mediante Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021, con Acta de Posesión del 1 de octubre de 2021, quien obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, mediante el presente documento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en atención a las solicitudes realizadas por la Directora de Gestión del Conocimiento y el Director de Contratación mediante radicados **3-2022-000952 del 21 de enero de 2022 y 3-2022-000998 del 24 de enero de 2022 desi**gno como integrantes del Comité Verificador y Evaluador de propuestas para el proceso de contratación **SDMUJER-CM-007-2021** cuyo objeto consiste en: *"Diseñar y desarrollar el nuevo Sistema de Información Misional de la Secretaría de la Mujer, SIMISIONAL 2.0".*los siguientes contratistas:

RESPONSABLE		COMITÉ
LUZ ADRIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación.
GABRIEL GUSTAVO OJEDA PEPINOSA	Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y

		Criterios de Ponderación.
CLAUDIA VICTORIA PÁEZ CALDERÓN	Contratista- Direcciòn Contrataciòn	Verificación Jurídica

Consecuencia de lo anterior y de acuerdo con las designaciones realizadas mediante Memorando radicado No. 3-2021-005987 martes 28 de diciembre de 2021, el comité verificador y evaluador del proceso SDMUJER-CM-007-2022, quedará integrado de la siguiente manera:

RESPONSABLE		**COMITÉ**
LUZ ADRIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación.
GABRIEL GUSTAVO OJEDA PEPINOSA	Contratista - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación.
JOSÉ EDWIN BERNAL BELLO	Profesional especializado - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de Ponderación.
MERCEDES TIBAVIZCO QUINTERO	Profesional especializado - Dirección de Gestión Administrativa y Financiero	Verificación Financiera.
CLAUDIA VICTORIA PÁEZ CALDERÓN	Contratista- Dirección Contrataciòn	Verificación Jurídica

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección y en el marco de sus competencias:

- Suscribir las respuestas a las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los documentos financieros, técnicos, jurídicos habilitantes y de evaluación según corresponda, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en el Estatuto General de la Administración Pública -EGCAP-.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto.
- Revisar los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y solicitar los ajustes

respectivos.
- Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación de propuestas.

De igual forma los miembros del comité evaluador técnico y económico, deberán dar cumplimiento al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como requerir al oferente que presente una oferta con presunto valor artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por intermedio de la Dirección de Contratación.

El comité debe presentar el informe de verificación y evaluación de propuestas dentro del plazo establecido y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo que rige el proceso de contratación.

Así mismo, se pronunciará sobre las observaciones efectuadas por los proponentes y recomendará a la Subsecretaria de Gestión Corporativa la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta del proceso de selección.

El pronunciamiento deberá constar por escrito en el informe que para el efecto profiera y en él se señalará el resultado de la habilitación de cada proponente y las razones del mismo, así como la lista de elegibles en su orden correspondiente (de ser el caso).

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley y en el pliego de condiciones del proceso en mención, el concepto del Comité Evaluador no es vinculante para la decisión definitiva que adopte la Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó.: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Directora de Contratación
Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista Dirección de Contratación